Constancia secretarial: Revisado el expediente y el software de gestión, se pudo constatar que no existen embargos de remanentes y memoriales pendientes de resolver, que afecten el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto del 2 de marzo de3 2020

LEONARDO ISAZA A
Secretario ad-hoc

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Jhon Jairo Castañeda Rueda
DEMANDADOS	Fundación IPSI
RADICADO	05001 31 03 018 2019 – 00252 00
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las solicitudes que hace el apoderado judicial de la parte demandada en sus escritos que anteceden, se proveerá al respecto, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El presente proceso se dio por terminado en auto del 2 de marzo de 2020, ordenándose a su vez, el levantamiento de las medidas cautelares, para lo cual se libraron los respectivos oficios.

b) En el mes de abril, el BBVA dejó a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, la suma de **$85.307.836.oo** como consecuencia de una orden de embargo decretada dentro del citado proceso. Así consta en el reporte de títulos que antecede.

c) Dicha suma le pertenece a la parte demandada, en virtud de la terminación del proceso decretada desde el 2 de marzo de 2020.

d) Por lo tanto, hágase entrega a la representante legal de la **Fundación IPSI,** de un título por valor de **$85.307.836.oo** que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, previo control de legalidad, en virtud del cual, el expediente debe encontrarse creado y trasladado en la página del portal del Banco Agrario de Colombia, respecto de la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho

Adicional a lo anterior, se verifica dentro del expediente que no existe embargo de remanentes o alguna otra medida cautelar sobre los dineros que será entregados a la parte demandada.

CÚMPLASE,

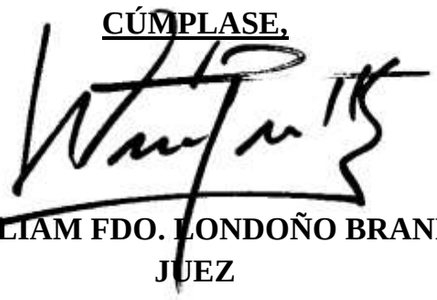

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c32a08168fcc03ff9cecb18a88027fe50493f1a46f74db0a63950e4b22e3724
Documento generado en 18/12/2020 09:31:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica